ÍNDICE LEGISLATIVO ÍNDICE LEGISLATIVO

ÍNDICE LEGISLATIVO

ÍNDICE LEGISLATIVO



ÍNDICE LEGISLATIVO

ÍNDICE LEGISLATIVO

#### **DECRETO No. 25**

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 911, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024, por la cantidad de NUEVE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,068,694,112.00).
- II. Que debido a la transformación positiva que está teniendo nuestro país en diferentes sectores económicos y sociales, han surgido necesidades urgentes y prioritarias en diversas Instituciones Públicas que requieren de cobertura presupuestaria para el logro de sus metas y objetivos que totalizan un monto de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,249,600.00), con cargo al Fondo General, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00) para cubrir gastos operativos de las diferentes Representaciones Diplomáticas y Consulares acreditadas en el exterior y de las nuevas embajadas que serán aperturadas en Egipto y Etiopía, entre otros; TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31,750,000.00) para sufragar compromisos en el servicio de alimentación de los diferentes centros penales; así como servicios básicos, arrendamientos y mantenimientos, entre otros.
- III. Que además se requieren VEINTE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00) para financiar gastos de funcionamiento de la Secretaría de Estado y Regiones de Salud para mejorar y garantizar la cobertura de los servicios de salud que se brindan a la población; VEINTE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00) destinados a la ejecución de diversos proyectos de inversión y para la adquisición de terrenos y derechos de vía de proyectos y obras de inversión a cargo del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL); DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$249,600.00) para gastos relacionados a la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente y uso sostenido de los recursos naturales; DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00) para financiar gastos inherentes a la organización de torneos de surf en el marco de la estrategia ancla del Gobierno denominada "Surf City El Salvador".
- IV. Que también se necesitan recursos por TRES MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00) orientados a ejecutar obras prioritarias de mejoramiento y acondicionamiento en centros recreativos del Instituto Salvadoreño de Turismo; TRES MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00) para la promoción de la oferta turística nacional y dar cobertura a derechos de realización de eventos y otros gastos operativos y; DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000.00) para financiar reparaciones en









infraestructura para la puesta en marcha de la Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador.

- V. Que de conformidad a lo prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda, con base a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria y al combate de la evasión fiscal, ha registrado excedentes en diversas cuentas de ingresos con relación a las estimaciones programadas al mes de abril de 2024, lo que permite contar con disponibilidades financieras para cubrir las necesidades antes relacionadas, hasta por el monto de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,249,600.00).
- VI. Que con el propósito de que las diferentes Instituciones del Sector Público No Financiero puedan hacer uso de los recursos antes mencionados hasta por el monto de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,249,600.00), se requiere reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2024, en los términos siguientes: en la Sección A Presupuesto General del Estado, Apartado II–INGRESOS, se incrementan diferentes cuentas del Rubro 11 Impuestos, con el monto total de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,249,600.00); asimismo, en el Apartado III GASTOS, se incrementan las asignaciones vigentes de distintas instituciones del Sector Público No Financiero con la misma cantidad, en la fuente de financiamiento Fondo General.

### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda,

#### **DECRETA:**

- **Art. 1.-** En la Ley de Presupuesto vigente de 2024, se introducen las siguientes modificaciones:
  - A) En la Sección A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, Apartado II INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto Sobre la Renta con CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,149,600.00); 113 Impuesto Sobre el Comercio Exterior con CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,600,000,00); 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con VEINTICINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000,000.00) y 116 Impuestos Diversos con NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,500,000.00), con un monto total de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,249,600.00).
  - B) En el Apartado III GASTOS, se refuerzan las asignaciones vigentes de diversas Instituciones del Sector Público No Financiero, con el monto de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

ÍNDICE LEGISLATIVO ÍNDICE LEGISLATIVO ÍNDICE LEGISLATIVO ÍNDICE LEGISLATIVO

ÍNDICE LEGISLATIVO ÍNDICE LEGISLATIVO ÍNDICE LEGISLATIVO ÍNDICE LEGISLATIVO



AMÉRICA (US\$85,249,600.00); conforme se indica a continuación: Ramo de Relaciones Exteriores por CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00); Ramo de Justicia y Seguridad Pública por TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31,750,000.00); Ramo de Salud por VEINTE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00); Ramo de Obras Públicas y de Transporte por VEINTE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00); Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales por DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$249,600.00) y Ramo de Turismo por DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00), en la fuente de financiamiento Fondo General.

- C) Además, en la Sección B. PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1.- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, se aumentan las fuentes específicas de ingresos y las asignaciones de gastos de los presupuestos especiales del Instituto Salvadoreño de Turismo por TRES MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00); Corporación Salvadoreña de Turismo por TRES MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00) y Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador por DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000.00), en la misma fuente de financiamiento Fondo General.
- **Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

# ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA, PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA, PRIMERA VICEPRESIDENTA. RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMIREZ, PRIMERA SECRETARIA. REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, SEGUNDO SECRETARIO.

# REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO, TERCER SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

# PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA, Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho.

ÍNDICE LEGISLATIVO ÍNDICE LEGISLATIVO ÍNDICE LEGISLATIVO ÍNDICE LEGISLATIVO

ÍNDICE LEGISLATIVO ÍNDICE LEGISLATIVO ÍNDICE LEGISLATIVO ÍNDICE LEGISLATIVO



# JERSON ROGELIO POSADA MOLINA, Ministro de Hacienda.

D. O. Nº 100 Tomo Nº 443

Fecha: 29 de mayo de 2024

WN/jv 06-06-2024





